

ADENDUM AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO DETERMINADO

UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/00«CONSECUTIVO»/«AÑO»

EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A **DIA** de **FECHA**, se celebra el presente adendum al Contrato Individual de Trabajo por Unidad de Tiempo Determinado número **UTC/DOCENTE DE ASIGNATURA/NOMINA/AÑO**, celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN y el **NOMBRE**, en lo sucesivo denominado “EL/LA DOCENTE”, con el objetivo de establecer las condiciones específicas relacionadas con la modalidad mixta de prestación de servicios docentes.

ANTECEDENTES

Que EL/LA DOCENTE fue contratado previamente mediante un contrato individual de trabajo por tiempo determinado número **UTC/DOCENTE DE ASIGNATURA/NOMINA/AÑO**, en el cual se establecieron las condiciones de su relación laboral con LA UNIVERSIDAD.

Que LA UNIVERSIDAD ha implementado un modelo educativo que combina la enseñanza presencial y virtual, conocido como modalidad mixta, con el fin de mejorar la calidad educativa y adaptarse a las necesidades de los estudiantes.

Ambas partes reconocen haber celebrado en fecha **FECHA 2** el contrato por unidad de tiempo determinado que se modifica única y exclusivamente en la **CLAUSULA 7ª, 10ª** y se adicionan 6 cláusulas más de la modalidad mixta, misma que sería aplicable a partir del **FECHA C**, ratificándose el contenido de la misma en todo lo demás.

Que EL/LA DOCENTE, por su propia voluntad, acepta someterse a esta nueva contratación, bajo la modalidad mixta, reconociendo que esta decisión, es en beneficio de su desarrollo profesional y del cumplimiento de las necesidades académicas de LA UNIVERSIDAD.

Que ambas partes reconocen la importancia de establecer claramente las obligaciones y derechos en el contexto de la modalidad mixta para asegurar el cumplimiento de las expectativas académicas y administrativas, motivo por el cual se modifican las cláusulas séptima y decima del contrato.

C L Á U S U L A S

SÉPTIMA. TIEMPO DE TRABAJO.- Para la realización de los servicios prestados, las partes han acordado fijar la contratación por **30** horas a la semana, en el horario de labores que disponga “LA UNIVERSIDAD”, sin que estas puedan exceder de las 8 horas diarias.

Cabe destacar que el analítico de presupuesto con base al tabulador vigente aprobado por la SEP, se determinó el pago por hora de **\$ COSTO X HORA LETRA**, de lo cual, tiene pleno conocimiento “EL/LA DOCENTE”, dicha cantidad incluye material didáctico y despesa por cada hora asignada por la universidad, lo que hace un total de **\$PAGO TOTAL CUATRI**, por el periodo contratado. La cantidad a pagar se dividirá para ser liquidada, en forma proporcional en quincenas durante la vigencia de este contrato.

Ambas partes aceptan y reconocen que la fecha de terminación del **FECHA3**, únicamente ampara las horas correspondientes a la modalidad mixta, sin que afecte la fecha de terminación, plasmada en el contrato anterior, por lo que una vez pasado el **FECHA4**, las horas de la modalidad mixta se dejaron de cubrir y consecuentemente respetándose la fecha establecida en el contrato anterior.

SEPTIMA BIS. MODALIDAD MIXTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Se entenderá como modalidad mixta, las actividades académicas que realizará EL/LA DOCENTE, en la plataforma institucional Moodle de la DGUTyP y la asistencia presencial, cuando así lo indique el programa académico. Conforme al calendario oficial establecido por la División Académica.

Se establece que la modalidad mixta implica que EL/LA DOCENTE debe cumplir un mínimo del 60% de sus horas designadas, de manera presencial en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.

Esta presencialidad es obligatoria, supervisada y no podrá ser sustituida bajo ninguna circunstancia por actividades virtuales.

ADENDUM AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO DETERMINADO**UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/00«CONSECUTIVO»/«ANO»**

La asistencia física es condición esencial para el cumplimiento de las obligaciones de EL/LA DOCENTE, por lo que la falta injustificada a las actividades presenciales será causal de sanción o rescisión inmediata del presente contrato.

LA UNIVERSIDAD podrá modificar unilateralmente la proporción de presencialidad y virtualidad, siempre respetando el mínimo señalado.

De igual forma LA UNIVERSIDAD, podrá revertir la modalidad mixta a la modalidad presencial, según las necesidades del servicio, debiendo informar por escrito a EL/LA DOCENTE con 5 días hábiles de anticipación.

EL/LA DOCENTE se compromete a prestar sus servicios bajo la modalidad mixta, que combina actividades presenciales y virtuales. Se establece que EL/LA DOCENTE deberá cumplir con un porcentaje mínimo de presencialidad del 60% de su carga horaria total, que será determinado y comunicado por LA UNIVERSIDAD con al menos 5 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA TER. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL/LA DOCENTE EN MODALIDAD MIXTA. Además de las obligaciones ya establecidas en el contrato original, EL/LA DOCENTE se obliga a:

1. Preparar y revisar el contenido de las asignaturas en la plataforma Moodle de la DGUTyP, asegurándose de que toda la información esté actualizada y accesible para los estudiantes.
2. Establecer canales de comunicación efectivos con los estudiantes, respondiendo a sus dudas en un plazo máximo de 24 horas.
3. Realizar evaluaciones de las actividades de los estudiantes en un plazo máximo de 48 horas después de la fecha de entrega, proporcionando retroalimentación oportuna y motivacional.
4. Notificar a la dirección del programa educativo sobre cualquier inconsistencia en las actividades de evaluación o en el contenido educativo, así como sobre el desempeño académico de los estudiantes en riesgo.

SÉPTIMA CUATER. ASISTENCIA Y CONTROL. La asistencia de EL/LA DOCENTE a las actividades presenciales será registrada mediante listas, sistemas biométricos u otros mecanismos de control implementados por LA UNIVERSIDAD. La falta injustificada a las actividades presenciales será considerada como incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a sanciones, incluyendo la rescisión del contrato.

Para el caso de la modalidad mixta no existe horario fijo; sin embargo, EL/LA DOCENTE deberá cumplir con las actividades y plazos establecidos por LA UNIVERSIDAD, incluyendo fines de semana y días inhábiles, si así lo requiere la plataforma. EL/LA DOCENTE deberá asistir a la universidad, los días convenidos, que de ninguna forma podrá ser menos del 60% de las horas totales asignadas.

La falta de asistencia sin justificación será motivo de sanciones.

SÉPTIMA QUINQUES. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. EL/LA DOCENTE será evaluado de forma cuatrimestral, considerando su desempeño en la modalidad mixta, la calidad de la enseñanza, la retroalimentación a los estudiantes y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este adendum. Los resultados de esta evaluación podrán influir en la decisión de renovación del contrato.

SÉPTIMA SEXIES. ACEPTACIÓN DE EL/LA DOCENTE. EL/LA DOCENTE manifiesta su aceptación de las condiciones establecidas en este adendum, reconociendo que forman parte integral del contrato original. Asimismo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones aquí contenidas. EL/LA DOCENTE entiende que, si LA UNIVERSIDAD lo considera pertinente, podrá regresar a la contratación inicial bajo los términos previamente acordados, debiendo notificar a EL/LA DOCENTE, con cinco días hábiles de anticipación, respecto a su cambio a la modalidad presencial.

ADENDUM AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO DETERMINADO**UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/00«CONSECUTIVO»/«ANO»**

DÉCIMA. OBLIGACIONES.- EL/LA DOCENTE se obliga a desempeñar sus labores en la **DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, DIRECCIÓN DE DIVISIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA** con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, en el tiempo y lugar, a que se refiere este contrato. Y como a continuación se describen:

- A. La impartición de la (s) Siguierte (s) materia (s) **MATERIA** en el (los) grupo (s) el **GRUPO** de la **DIVISION** con un total de **30** horas semanales, durante el periodo comprendido del **PERIODO**. Sin afectar la naturaleza del contrato anterior.

Las partes acuerdan que, mediante el presente adendum o ampliación de contrato, únicamente se modifican las cláusulas expresamente señaladas y se adicionan las estipulaciones correspondientes, debiendo integrarse todo ello al convenio identificado como **UTC/DOCENTE DE ASIGNATURA/NOMINA/AÑO**, de fecha **FECHA B**. En lo no previsto por el presente adendum, continuarán vigentes en sus términos las demás disposiciones contenidas en dicho convenio.

Leído que fue el presente adendum por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad y fecha indicadas al inicio.

En la ciudad de Cancún municipio de Benito Juárez Quintana Roo, a **FECHA CAMB**.

POR **“LA UNIVERSIDAD”**POR **“EL TRABAJADOR”**

ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA
RECTOR

«PREACADEMIA» «NOMBRE»

